

ORDEN de 2 de junio de 1987, sobre la concesión de becas y ayudas establecidas para la realización de prácticas en empresas públicas y privadas, de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional reglada.

La realización de prácticas por los alumnos de Formación Profesional en las empresas, resulta necesaria, en cuanto que con ella se propicia una formación conectada con el ambiente real del trabajo y adecuada a las necesidades de la profesión que el alumno desarrollará en el futuro.

En virtud de ello el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 1987, posibilitó la concesión de becas a los alumnos de Formación Profesional de los Centros andaluces que realicen prácticas en las empresas correspondientes. Asimismo, la realización de prácticas en las empresas andaluzas por los alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional aparecen recogidas entre las actuaciones integrantes del Plan «Andalucía Joven 87», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo de 1987, así como en el Acuerdo Marco de colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Bienestar Social con la Confederación de Empresarios de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1986, prorrogado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula 5ª de dicho Acuerdo en su reunión de fecha 2 de junio del presente año, hasta el 30 de septiembre del mismo o, en su caso, hasta la formalización del próximo Acuerdo Marco. Por todo ello, con objeto de regular el procedimiento para la realización de dichas prácticas y la formulación de peticiones de las mencionadas becas y ayudas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los conciertos de cooperación formativa que suscriban los directores de Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las empresas e instituciones del entorno, deberán adecuarse al modelo que acompaña a esta Orden como anexo I.

Segundo. A los efectos establecidos en la presente Orden, la realización de prácticas en empresas e instituciones se limitará a los alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado.

Tercero. La organización y desarrollo de las prácticas formativas en empresas por parte de las alumnas se realizará de acuerdo con lo establecido al respecto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Orden de 7 de abril de 1986 sobre organización y desarrollo de los

programas de prácticas formativas en empresas públicas y privadas de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional reglada y concesión de becas y ayudas establecidas para los mismos.

Cuarta. Para la petición de las becas y ayudas previstas en la cláusula 14 del Convenio de 18 de mayo de 1987 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, los directores de los centros remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, las solicitudes que figuran en los Anexos III y IV, de la presente Orden, así como copia de los conciertos y datos que figuran en los Anexos I y II en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Quinto. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán debidamente cumplimentados los impresos correspondientes a los Anexos III y IV y copia de Anexo II a la Dirección General de Ordenación Académica dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo fijado en el punto anterior.

Sexto. La resolución sobre la concesión de las becas y ayudas o que hace referencia la presente Orden se realizará por esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Séptimo. La Inspección de Formación Profesional velará por el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden y por la consecución de los objetivos que se proponen, asesorando al profesorado en cuanto sea necesario. Igualmente, al finalizar el curso escolar, elevará a la Dirección General de Ordenación Académica de esta Consejería a través de la correspondiente Delegación Provincial, un informe sobre el desarrollo de las actividades reguladas en la presente Orden, acompañado de las propuestas que se estimasen pertinentes.

Octavo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas resoluciones y medidas se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO ICONCIERTO DE COOPERACION FORMATIVA

POR LA EMPRESA U ORGANISMO COOPERANTE

Don	D.N.I.
En concepto de :	Empresa u Org. Cooperante
Nº S.S. empresa ó Código de Centro	Domicilio

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS

Don:	D.N.I.
En concepto de:	Nombre:
Nº Código Centro al que pertenece el alumno	Domicilio

POR EL ALUMNO

Don	Fecha Nacim.	D.N.I.
Domicilio	Estudios que realiza.	
EL PADRE O TUTOR (solo a cumplimentar en alumnos menores de edad)		
Don	D.N.I.	

D E C L A R A N

- a) Que todos conocen el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía de/ 13 de mayo de 1987, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional y el Acuerdo Marco de colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Bienestar Social con la Confederación de Empresarios de Andalucía, de fecha 21 de marzo de 1986.
- b) Que acogiendo a los mencionados CONVENIO y DECRETO, establecen este Concierto/ de Cooperación Formativa con las siguientes

C L A U S U L A S P A R T I C U L A R E S

- 1ª.- El tiempo de validez de este Convenio es el comprendido entre las fecha de _____ y _____, transcurrido el cual, éste se extingue automáticamente sin posibilidad de prórroga, salvo que se firme un nuevo convenio.
- 2ª.- La distribución de las prácticas se llevará a cabo de la siguiente forma _____

3º.- El alumno realizará las prácticas en el Centro de trabajo denominado _____, domiciliado en la calle _____ y en el Departamento o Unidad de Trabajo de _____, siendo el objeto fundamental de las prácticas, actividades de tipo _____.

4º.- Caso de inasistencia frecuente, manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, o cualquier otra falta de conducta, la Empresa podrá desistir libremente de ésta colaboración, comunicando la incidencia al Centro docente.

5º.- La Empresa confiará al alumno en prácticas las tareas y/o actividades que le permitan aplicar razonablemente sus conocimientos para perfeccionarlos y adecuarlos a ellas.

6º.- El alumno llevará un CUADERNO DE PRACTICAS que será diligenciado por la Empresa, siendo el contenido y valoración de éstas, objeto de supervisión por parte del profesor/tutor designado por el Centro, así como por el tutor nombrado por la Empresa.

7º.- Estas prácticas en ningún caso tendrán carácter laboral. Consiguientemente, el alumno no tendrá derecho a percepción económica alguna por la prestación de sus servicios, por parte de la Empresa.

8º.- El alumno podrá percibir una beca, en concepto de gastos de manutención y desplazamiento de hasta 800 por jornada de prácticas, con cargo al Instituto Nacional de Empleo, según el Convenio de 18 de Mayo de 1.987 firmado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

9º.- El alumno que realiza las prácticas, estará acogido a la Mutualidad de Previsión Escolar, desarrollado por Orden de 11 de Agosto de 1.953, de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo (B.O.E. nº 240 de 28 de Agosto de 1.953) y a la póliza de seguros de accidentes de trabajo y responsabilidad civil que será suscrita utilizando para ello la compensación económica que por alumno y jornada podrá percibir la empresa, según se establece en el Convenio de 18 de Mayo de 1.987 firmado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

10º.- La realización de las prácticas por el alumno en la Empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto de plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de sus modalidades legales, previa rescisión del Concerto de prácticas con el alumno correspondiente.

11º.- El tiempo de adscripción expirará por transcurso del tiempo convenido y que en ningún caso puede exceder de 400 horas distribuidas en un máximo de 80 jornadas dentro del mismo curso académico.

12º.- La Empresa observará las normas de Seguridad e Higiene correspondiente durante la realización de las prácticas por el alumno.

Las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman en prueba de conformidad por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicada.

_____, a _____ de _____ de 19. ____

Por la empresa
(firma y sello)

El alumno y en su caso el
padre o tutor.

Por el Centro
(firma y sello)

ANEXO II

Sello del
Centro

PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

D. _____ como Director del Centro _____ de _____

certifica la veracidad y exactitud de los datos contenidos en el presente estadillo.

Alumno (Nombre y apellidos)	Curso y Especialidad	Tutor en Prácticas	Empresa y Centro de trabajo donde realizará las prácticas	Distribución general de las prácticas (2 jornadas/semana)	Total jornadas de prácticas

Vº Bº de la Inspección de F.P

EL DIRECTOR

Fdº. _____

Fdº. _____

ANEXO III

D. _____, como alumno del curso _____ del (1) _____ de _____ (_____)

SOLICITA de la Consejería de Educación y Ciencia, beca de manutención y desplazamiento según la cuantía fijada en la cláusula décimocuarta del Convenio/ de 18 de mayo de 1987, suscrito por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía, para _____ días en que realizará prácticas durante el curso _____ en la empresa _____ de la localidad de _____ (_____).

En _____, a ____ de _____ de 19 ____

Fdo.: _____
(Alumno, padre o tutor)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA.

(1) Instituto Politécnico de F.P., Instituto de F.P., Centro de F.P.

ANEXO IV

D. _____, como _____ de la
empresa _____ de la localidad de _____
_____ (_____)

SOLICITA de la Dirección General de Ordenación Académica, la cantidad de ptas. _____, según la cuantía fijada por la cláusula décimocuarta -- del Convenio de 18 de mayo de 1987, suscrito por el Ministerio de Trabajo y - Seguridad Social con la Junta de Andalucía, para sufragar los gastos ocasionados por las prácticas de _____ alumnos del Centro de Formación Profesional - _____ durante _____ jornadas en el curso _____, así como para la cobertura de la correspondiente póliza colectiva de seguro - de accidentes y de responsabilidad civil.

En _____, a _____ de _____ de 19__

Fdo.: _____
(Sello de la empresa)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 36 de 28 de abril de 1987, así como el cambio de denominación realizado.

Dichos acuerdos se adoptaron en la Comisión de Estatutos celebrada el 7 de mayo de 1987.

- 1.705. C.D. Dojo. San Fernando (Cádiz).
- 1.706. Asoc. Dep. San Gabriel. Almería.
- 1.707. S. D. Perras de Muestra (Sopemal). Málaga.
- 1.708. SD. Cazadores La Aliseda. Cumbres de S. Bartolomé (Huelva).
- 1.709. C.D. Andalucía. Sevilla.
- 1.710. Altamira, C.F. Málaga.
- 1.711. Club F. S. Benmálaga. Málaga.
- 1.712. Club Jerez Fútbol Sala. Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 1.713. U.D. San Fernando Industrial. San Fernando (Cádiz).
- 1.714. Club de Rugby Bahía. Cádiz.
- 1.715. C.D. El Granada. Huelva.
- 1.716. C.D. Frentemar. Almería.
- 1.717. C.D. Arrayán. Granada.
- 1.718. Sdad. Cazadores El Chaparral. Granada.
- 1.719. C.F. Bar María José. Almería.
- 1.720. Club Atletas del Sol. Marbella (Málaga).
- 1.721. SD. Cazadores Sierra Albarrana. Argallón (Córdoba).
- 1.722. S.D. de Caza Torreblanca. Sevilla.
- 1.723. A.D. Cerro Fantasía. Villamanrique Condesa (Sevilla).
- 1.724. S.D. de Caza de Casariche. Casariche (Sevilla).
- 1.725. S.D. Santiago Apóstol. Villanueva Ariscal (Sevilla).
- 1.726. A.D. Las Aldeas. Roda de Andalucía (Sevilla).
- 1.727. C.D. de Caza Mingo. Estepa (Sevilla).
- 1.728. A.D. Squash Mediterráneo (Málaga).
- 1.729. Asoc. Dep. Rayo Cubatera. Málaga.
- 1.730. Club Ajedrez Al-Andalus. Málaga.
- 1.731. C.D. Mare Nostrum. Málaga.
- 1.732. C. Fuengirola Balonm. Los Pacos. Fuengirola (Málaga).
- 1.733. A.D. Esquí Artístico y Acrobático. Manachil (Granada).
- 1.734. Club Polideportivo Antequera. Antequera (Málaga).
- 1.735. C. Esgrimo Pol. Ciudad Jardín. Málaga.
- 1.736. Sd. Coza Pajarista Albaycín. Granada.
- 1.737. Sd. Cazadores La Purísima. Agron (Granada).
- 1.738. Club Al-Andalus Juda Córdoba. Córdoba.
- 1.739. C. Petanca Ant. Machoda-Alcosa. Sevilla.
- 1.740. Club Gimnasio Rítmico Marbella. Marbella (Málaga).

- 1.741. Asoc. Dep. Shito-Ryu Sevilla. Sevilla.
- 1.742. As. Dep. José María Fernández. Antequera (Málaga).
- 1.743. Sd. Cazadores La Florida. Jerez Frontero (Cádiz).
- 1.744. Sd. Peña Cazad. San Fernando. San Fernando (Cádiz).
- 1.745. S. Cazadores Peñas Berroqueñas. Berrocal (Huelva).
- 1.746. Sd. Cazadores Alhama. Alham (Almería).
- 1.747. Club Atlético La Zubia. La Zubia (Granada).
- 1.748. Club Virgen del Rocío. Sevilla.
- 1.749. Club Promoción Atletismo. Jerez Frontera (Cádiz).
- 1.750. Sd. Caza El Arrendajo. Algeciras (Cádiz).

Cambia de denominación:

La entidad Sociedad Ciclista I. Olea Pegaso de la localidad de Peligros (Granada) pasa a denominarse S.D. Ciclista Ivetra (Iveco-Granada).

Sevilla, 7 de mayo de 1987.- El Director General.

RESOLUCION de 8 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural o favor del bien mueble Escultura Romo con Coraza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previa informe de los Servicios Técnicos.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como Bien de Interés Cultural, o favor del bien mueble «Escultura Romana con Coraza», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 8 de mayo de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION:

Autor: Anónimo.
 Título: Escultura Emperador romano con coraza.
 Técnica: Tallada con cincel y pulida.
 Medidas: 1,86 m. alto, 0,90 m. ancho y 0,80 m. fondo.
 Epoca: S. II.
 Escuela:

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

EDICTO.

Don Francisco Jasé Guerrero Suárez, Juez de Instrucción de Carmona y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictado en la pieza separada de responsabilidad civil, adjunta a la Carta-Orden 39/87 que en este Juzgado se diligencia, y, dimanante del sumario

que en este Juzgado se ha seguido con el número 114/80, por imprudencia, contra Angel López Gutiérrez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado en dicho procedimiento al procesado:

1. Turismo marca Seat 124, matrícula M-721.056, tasado pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza San José s/n., el día 30 de junio a las 11 horas, siendo el valor tipo de lo que se subasta de ciento veinticinco mil pesetas, en que ha sido tasado el vehículo, haciéndose saber a